



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS
DENOMINADO “PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 94,5 kWp EN
MARQUESINAS DEL APARCAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE
CANARIAS (INFECAR)” OB/02-2017.**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO. -	3
2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -	4
3. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE. -	4
4. JURISDICCIÓN COMPETENTE. -	5
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. -	5
6. EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS. -	6
7. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -	6
8. LIBERTAD DE PACTOS. -	7
9. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS. -	7
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -	8
11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. -	8
12. GARANTÍA PROVISIONAL. -	9
13. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	9
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -	10
15. REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN. -	11
16. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES. -	18
17. FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.	18
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	20
19. ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. -	22
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -	25
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS	26



21.	INICIO DE LAS OBRAS. -	26
22.	DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. -	26
23.	DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA	28
24.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.	29
25.	TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS. -	32
26.	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. -	34
27.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN. -	35
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO		35
28.	ABONO DE EJECUCIÓN. -	35
29.	PREVISIÓN DEL CRÉDITO. -	36
30.	REVISIÓN DE PRECIOS. -	37
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES		37
31.	OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. -	37
32.	OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y SOCIALES.	38
33.	MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.	39
34.	OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.	40
35.	RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	40
34.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	40
35.	CONDICIONES FINALES.	40
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.		42
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.		43
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.		44
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.		45
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.		46
ANEXO VI: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA		48



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS
DENOMINADO “PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 94,5 kWp EN
MARQUESINAS DEL APARCAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE
CANARIAS (INFECAR)” OB/02-2017.**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO. -

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato de obras denominado **“PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 94,5 kWp EN MARQUESINAS DEL APARCAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)” OB/02-2017**, con un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (230.321,14 €)** y con un IGIC de **DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.122,48 €)** por lo que el presupuesto total asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (246.443,62 €)**.

El valor estimado total del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a **DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (230.321,14 €)**.

El Proyecto técnico de las obras, cuya ejecución es objeto de la presente licitación, en adelante, Proyecto de ejecución, redactado por don Rafael J. Peñate Quesada y doña María Herrera Rodríguez ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante acuerdo de fecha de 29 de noviembre de 2017 y contiene todos los proyectos, estudios y documentos necesarios para su ejecución. Todos los documentos que integren el proyecto (memoria, planos, pliego de condiciones, cuadros de precios, mediciones y presupuesto) revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, junto al resto de los documentos contractuales a los que se hará mención.

2º) Mediante el presente procedimiento, el CONSEJO INSULAR DE LA ENERGIA (en adelante, el CIEGC) pretende responder a la necesidad de instalar una Planta Fotovoltaica de autoconsumo en el Recinto de la Institución Ferial de Canarias



(INFECAR) para lograr el abastecimiento de energía eléctrica, con el ahorro energético que el uso de las energías renovables conlleva, así como el fomento de sistemas propios generadores de energía que permitan el autoconsumo eléctrico a partir de energías renovables.

3º) El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente:

Código Nomenclatura CPV:

45261215-4	Revestimiento de cubiertas con placas solares
09330000-1	Energía solar
09331000-8	Placas solares
09331200-0	Módulos solares fotovoltaicos
09332000-5	Instalación solar

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de obras regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 6 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) de naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del TRLCSP y artículo 4.1 de las Instrucciones Internas de contratación del CIEGC (en lo sucesivo, I.I.C.); su régimen jurídico será el previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. -

1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en las I.I.C. del CIEGC y en el TRLCSP; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga al TRLCSP; en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley



Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, en lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- El acta de replanteo.
- El Proyecto.
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.
- Las licencias o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las Obras en las que se especificarán los requerimientos a cumplir por el adjudicatario durante la ejecución de las obras.

4. JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Los litigios surgidos como consecuencia de los actos dictados en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción serán resueltos por los órganos de la Jurisdicción Civil atendida la naturaleza privada del contrato en los términos del artículo 21.2 del TRLCSP.

A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. -

El Comité Ejecutivo del CIEGC es el órgano de contratación, de acuerdo con la delegación efectuada por Acta del Consejo de Administración de 12 de mayo de 2016, y tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dice serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción competente.



El Órgano de contratación dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

6. EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS. -

El presente pliego, el PPT, el proyecto, con su memoria, planos y demás documentación oportuna podrán ser examinados en el domicilio social del CIEGC en Avenida de la Feria, 1 C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, España, de lunes a viernes (laborales) en horario de 10:00 a 13:00 horas hasta el día anterior al último día del plazo para la presentación de las proposiciones.

No obstante lo anterior, estos documentos estarán expuestos en el perfil del contratante publicado en la página <http://www.energiagrancanaria.com/conocenos/informacion-corporativa/perfil-del-contratante/>.

7. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

1º Cesión del contrato: Queda expresamente prohibida la cesión del objeto del presente contrato.

2º Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el **60%** del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CIEGC, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la subcontratación deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecido en dicha ley 32/2006, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de la misma.



Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del **60%** por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

e.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

f.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

8. LIBERTAD DE PACTOS. -

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

9. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS. -

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.



Las notificaciones y demás comunicaciones con los distintos licitadores podrán verificarse mediante correo electrónico siempre que en el expediente conste de un modo fehaciente el contenido y recepción de la notificación a cuyos efectos los distintos partícipes en el procedimiento de contratación deberán expresar en el sobre número 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL una dirección de correo electrónico.

Los plazos fijados en días señalados en el presente pliego se entienden como días naturales, salvo que expresamente se dispusiera el cómputo del plazo por días hábiles.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. -

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 18, por ser los adecuados respecto a la ejecución de la obra a realizar

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. -

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable. La capacidad se acreditará de la forma establecida en la cláusula 15.

Las empresas deberán ser personas jurídicas o físicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de los recursos materiales y humanos suficientes para la ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 del TRLCSP, tal y como se describe en la cláusula 15.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de ser preciso clasificación, no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los



certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios que constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

3º) En ningún caso podrán concurrir a este procedimiento aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a este procedimiento podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

12. GARANTÍA PROVISIONAL. -

Para tomar parte en esta licitación NO será necesaria la constitución previa de garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP.

13. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1º) En los términos ya señalados en la cláusula 1 de este PCAP el presupuesto de licitación de las obras sin incluir el IGIC que deberá soportar el CIEGC, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (230.321,14 €)** y tendrá incluido todos los gastos impuestos, tasas, licencias y demás costes necesarios y derivados de la ejecución de la obra.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los mismos.

El importe del IGIC a repercutir al CIEGC es el correspondiente al 7% del precio, que aplicado al presupuesto máximo de licitación asciende a **DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.122,48 €)**

Cuando se reconociera la exención del impuesto, la reducción del tipo impositivo o la inversión del sujeto pasivo se entenderá minorado en el importe correspondiente el presupuesto y, proporcionalmente, el precio a percibir por el adjudicatario.



2º) Será rechazada toda proposición que exceda el presupuesto de licitación señalado en el presente pliego.

3º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, o aquellas otras que empleen cualquier fórmula que no permitan conocer de un modo directo, inmediato y comprensible dicho precio.

4º) El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la oferta seleccionada.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -

1º) Las proposiciones se presentarán en el Registro General del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGIA, sito en **Avenida de La Feria, nº 1, C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria**, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta las 14.00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

Se dará recibo al interesado de la presentación, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de su presentación.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de contratación tal circunstancia** conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP, estableciéndose a estos efectos, habilitado para recibir tal anuncio la dirección de correo electrónico: **info@energiagrancanaria.com**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.



En todo caso, serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

3º) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN. -

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán **dos (2) sobres cerrados y firmados**, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir: **“PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 94,5 kWp EN MARQUESINAS DEL APARCAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” OB/02-2017**, el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- **Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**
- **Sobre número dos: CRITERIOS OBJETIVOS**

Cada uno de los sobres deberá incluir única y exclusivamente la documentación propia de su contenido que a continuación se detalla. La introducción o incorporación en sobre de documentación o información no correspondiente al mismo será causa de exclusión de la oferta siempre que ello supusiera un quebranto de los principios de igualdad y confidencialidad en la oferta.

Todos los documentos presentados deberán estar en castellano. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial al castellano.

Además, en cada sobre se incluirá un **índice inicial** con expresión de los documentos que contiene.

2º) La documentación a contener en cada uno de los dos (2) sobres será la siguiente:

- **Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL.** En el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: SOBRE 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”
--



Número de Expediente: OB/02-2017

Denominación del expediente: "PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 94,5 kWp EN MARQUESINAS DEL APARCAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)"

Licitador:

Domicilio:

Teléfono:

E mail:

A) Deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la **personalidad** de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por el Servicio Jurídico del CIEGC, sito en la Avenida de la Feria nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928.39.97.13

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.



Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Para los contratos de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. **En tales casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en los subapartados b.1) y b.2) de la presente Cláusula.**

A tal efecto se indica, que la Clasificación del Contratista para este proyecto será la siguiente: Grupo I; Subgrupo 9; Categoría: 2.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general.

La acreditación de la clasificación exigida exime al contratista de justificar su personalidad, su solvencia económica, financiera y técnica, así como de presentar el certificado o declaración de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar.



El requisito de la clasificación de contratista no será exigible para las personas empresarias no españolas, para las cuales será suficiente acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma indicada en los subapartados b.1) y b.2) de la presente cláusula.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

b.1) Requisito mínimo de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, **que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (345.481,71 €)**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2) Requisito mínimo de solvencia técnica o profesional:

- **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años**, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (161.224,80 €)**

c) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el **Anexo II** del presente Pliego.

d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse



al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Los licitadores, empresas públicas o privadas, que incurran en las circunstancias establecidas en el 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un **CERTIFICADO DE LA EMPRESA** en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 2 del art. 2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de abril, los licitadores aportarán **UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD** efectuada por el organismo competente y una **DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO**, de conformidad con el **ANEXO III** del presente pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **Anexo IV** del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad o la acreditación del premio **GRAN CANARIA EN IGUALDAD** que otorga el Cabildo de Gran Canaria, eximirá a la persona propuesta de la aportación de dicha declaración.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



h) Documento en el que se haga constar la dirección de correo electrónico a efectos de la notificación y comunicación de los distintos actos del procedimiento de contratación.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA O DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a), b1) y d)** siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. **A tal fin se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

B) Al amparo del artículo 146.4 del TRLCSP, en la presente contratación la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado **A)** anterior de la presente cláusula se sustituye por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador (ajustada al **ANEXO V**), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **Esta declaración sustituirá la documentación que establece dicho apartado A) salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II), cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo III), y la declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo IV) que se presentan junto al referido Anexo V.**

En tal caso, **el licitador** a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, **deberá acreditar** ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

C) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado



como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.**

Sobre número dos: CRITERIOS OBJETIVOS. En el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: SOBRE 2 “CRITERIOS OBJETIVOS

Número de Expediente: OB/02-2017

Denominación del expediente: “PLANTA FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 94,5 kWp EN MARQUESINAS DEL APARCAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”

Licitador:

Domicilio:

Teléfono:

E mail:

Deberá contener:

- **La proposición de criterios objetivos** ajustada al modelo del **Anexo I** de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas.

Cada interesada podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CIEGC estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la



licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

- **La documentación destinada a justificar los criterios objetivos**, en particular el Plan de Mantenimiento y Gestión propuesto por el interesado, elaborado según las condiciones para el Mantenimiento y Gestión de la instalación fotovoltaica que figura en el **Anexo del PPT**

- **El documento de características técnicas de los módulos fotovoltaicos e inversores** que el interesado propone instalar según modelo del **Anexo VII**, al que se acompañará la ficha técnica del fabricante.

Los datos relativos a los criterios objetivos deberán expresarse brevemente en un folio, según el referido modelo del Anexo I para facilitar su lectura en acto público, independientemente de la justificación documental presentada.

16. EFFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES. -

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PPT, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

2º) Asimismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero el CIEGC sólo quedará obligada por la formalización del contrato.

17. FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.

1º) COMPOSICIÓN:

La Mesa de Contratación (denominada en las Instrucciones Internas de Contratación del CIEGC Comisión de Contratación) estará formada por el Comité Ejecutivo del CIEGC, según sus propios estatutos y por un responsable técnico del CIEGC, por un representante de la Intervención General, de la Asesoría Jurídica y del Servicio o Unidad de Contratación del Cabildo de Gran Canaria y, en relación con la designación de sus miembros, se aplicará el principio de proporcionalidad respecto a la representación política en la Corporación Insular, de acuerdo con el artículo 67.4 del



Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

De las reuniones de la Mesa de Contratación y actos públicos se levantará Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido. La Mesa de Contratación, estará asistida en su caso por los técnicos o profesionales que considere oportuno y solicitará los informes que estime pertinentes.

2º) ACTUACIONES:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre 1 de "Documentación General"; si apreciare defectos subsanables en la documentación, requerirá mediante correo electrónico para que se subsanen los mismos en el plazo máximo de 3 días hábiles, sin perjuicio de la facultad que tiene de recabar cuanta documentación complementaria precisara de los licitadores.

Calificada la documentación, en un acto público, que se convocará al menos con 5 días naturales de antelación en el perfil del contratante de CIEGC, la Presidencia de la Mesa de Contratación dará cuenta de las proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores y seguidamente comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura del sobre relativo a los criterios objetivos, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

A continuación, el Secretario procederá a la apertura del sobre 2 "Criterios Objetivos" de los licitadores admitidos dando lectura de las proposiciones, invitando a continuación a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el mismo y finalmente se levantará acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

La Mesa dispondrá el envío, de las ofertas **respecto de los criterios objetivos** a los Servicios Técnicos competentes para Informe, salvo en el supuesto de que presuma que la oferta pueda estar incurso en carácter desproporcionado o anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 TRLCSP.



Se considerará, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se aprecie una proposición desproporcionada o anormal, se dará cuenta al licitador afectado, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP y en vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

La Mesa de contratación, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estimen adecuada, que incluirá el correspondiente informe. Dicho Informe versará sobre el análisis y valoración de los criterios de adjudicación y contendrá la propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas con detalle sobre las características y la mayor o menor ventaja de las mismas, con la exclusión de las propuestas que se consideren desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la cláusula diecinueve y en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. Este plazo se incrementará en 15 días hábiles, en el caso de que fuese necesario tramitar el procedimiento previsto para el supuesto de que se presente alguna oferta desproporcionada o anormal.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º) Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

1. Importe económico de la oferta: 70 puntos

A las ofertas que igualen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{PL-\text{oferta}}{PL-\text{PME}} \times n^{\circ} \text{ puntos (70)}$$



Donde PL es el precio de licitación del concurso y PME es el precio de la oferta más económica.

2. Garantía-mantenimiento: 30 puntos

A las proposiciones que no oferten ampliación del plazo de garantía, mantenimiento y gestión de la instalación se les asignará 0 puntos. Se asignará la máxima puntuación (30) a la proposición que oferte más años de ampliación (PMA), con un máximo de 7 años adicionales al periodo inicial de garantía de 3 años

La valoración del resto de proposiciones se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta}}{\text{PMA}} \times n^{\circ} \text{ puntos (30)}$$

Dicha puntuación se asignará por los años de ampliación al periodo inicial de garantía de 3 años, teniendo en cuenta que el mantenimiento y control se realizaría desde el momento de recepción de la obra. Se valorará la ampliación, por periodos sucesivos y en unidades no inferiores al año.

La garantía ofertada será sobre el objeto del contrato completo. Garantías condicionadas no se considerarán. La proposición sobre mantenimiento y gestión de la instalación se adecuará a las condiciones para el Mantenimiento y Gestión de la instalación fotovoltaica que figura en el **Anexo del PPT**

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias previstas en el artículo 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

4º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará al sobre relativo a los **criterios objetivos**.

5º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir



el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.

- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

19. ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. -

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el **plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento que se efectúe, presente:**

- a)** La documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia que conforme con la cláusula 15.2 B) se hubiera sustituido por la declaración responsable. Los documentos deberán presentarse en original o copia debidamente compulsada que acrediten lo declarado previamente.
- b)** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una



declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

c) En los casos que procedan, la documentación relativa a la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres.

d) La acreditación de constitución de la garantía definitiva según lo dispuesto en el apartado 3º) de la presente cláusula.



De advertirse la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al licitador propuesto electrónicamente a través de los medios que el licitador haya indicado, concediéndole un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para su corrección o subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 60.2.d) TRLCSP.

2º) Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar en cinco (5) días hábiles el acuerdo de Adjudicación debidamente motivado, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores con los requisitos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el correo electrónico que a tal fin manifieste en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

Así mismo se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el Contrato.

3º) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 96 del TRLCSP y se depositará en el CIEGC conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo VI**.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente pliego correspondan al adjudicatario y de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP, con arreglo a lo previsto en este pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, incluidas las ampliaciones de garantía ofertadas por el adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al adjudicatario de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia del CIEGC a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al adjudicatario, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptivo la formalización escrita del mismo, mediante documento escrito que será suscrito por duplicado ejemplar y en unidad de acto por la persona o personas facultadas para ello del CIEGC y el contratista adjudicatario, dentro del plazo máximo de los quince (15) días naturales siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. Si el adjudicatario es una UTE el plazo máximo será de 30 días naturales.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Si el adjudicatario fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía



significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante el CIEGC, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que ésta haya tenido lugar. Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar esta circunstancia en el perfil del contratante.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

21. INICIO DE LAS OBRAS. -

1º) El plazo máximo de ejecución de las obras según se establece en el proyecto de ejecución será de **CUATRO (4) MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por causas motivadas de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo causa justificada que lo impida, dentro del plazo no superior a 15 días, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

22. DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. -

1º) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP y al Proyecto de ejecución que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia. Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista.

El CIEGC a través de su director facultativo o persona que designe a tal efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, emitiendo en su caso las órdenes e instrucciones correspondientes al adjudicatario.



2º) Los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el CIEGC, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el CIEGC podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Si la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto produjera nuevos precios, éstos se fijarán en la forma siguiente: el Facultativo Director de las obras elaborará la propuesta sobre los nuevos precios basándose, en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la necesidad de la nueva unidad.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación del CIEGC la autorización correspondiente

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación del órgano de contratación, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato. En este último caso, será necesaria la autorización del responsable del contrato del CIEGC.

3º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:



3º1) El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo 107 del TRLCSP.

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

3º2) La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

4º) Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 108, 211 y 234 del TRLCSP.

23. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

23.1.- El CIEGC, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista. Este será el cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar al CIEGC toda clase de sugerencias o reclamaciones. Estas deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la Dirección Facultativa.

El Contratista estará obligado a facilitar a la Dirección Facultativa la labor encomendada y seguirá cuantas órdenes reciba de la misma. En esta línea de actuación, el Contratista



deberá facilitar, en formato digital, cualquier replanteo, total o parcial, y la toma de datos que se requiera por la Dirección Facultativa.

23.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por CIEGC antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

23.3.- Independientemente de la Dirección Facultativa de las obras, CIEGC podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de las mismas a las estipulaciones del contrato, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.

24. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.

1º) En particular, y a título meramente enunciativo, el adjudicatario se obliga a lo siguiente:

- a)** Abonar los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.
- b)** La ejecución y entrega de las obras de conformidad con las características del proyecto y demás documentación referida en este documento y condiciones establecidos en este pliego.
- c)** Proceder a la conservación, vigilancia y policía de las obras durante el período de garantía.
- d)** La ejecución de las obras con sus propios medios empresariales y a su propio riesgo, asumiendo la total responsabilidad frente al CIEGC con respecto a su terminación libre de vicios o defectos de construcción, dentro del plazo estipulado en el presente pliego y por el precio fijado en el mismo.
- e)** El suministro de los materiales necesarios para la ejecución de las obras en los términos recogido en este pliego.
- f)** La aportación de personal y de toda la maquinaria, equipos, instrumental e instalaciones fijas o móviles que sean necesarias para la ejecución de las obras.
- g)** El cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables a la ejecución de las obras y, en especial, a cumplir con lo dispuesto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.



- h)** La reparación, subsanación o de manera que su ejecución sea satisfactoria para el CIEGC y para la Dirección Facultativa.
- i)** El adjudicatario tendrá la obligación de realizar las labores de vigilancia de las obras y de los materiales, equipos y elementos que se hallen en el emplazamiento en el que las mismas se realizan, siempre bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa. Las medidas de seguridad necesarias y las labores de vigilancia de las obras igualmente podrá realizarlas el adjudicatario directamente, o a través de empresas especializadas contratadas al efecto.
- j)** De conformidad con lo anterior, los materiales, utensilios, instalaciones, maquinaria y equipo que sean colocados formando parte de las obras serán responsabilidad adjudicatario, que deberá de evitar el deterioro o daño de los mismos causado por terceros, por las condiciones climatológicas, o por cualquier otra causa.
- k)** Todo el material y equipos utilizados en la ejecución de las obras deberán estar en perfecto estado de uso y mantenimiento, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa la utilización de cualquiera de ellos que, a su juicio, no cumpla los requisitos mínimos de calidad, funcionamiento y seguridad para el uso a que se los destina.
- l)** Prestar al CIEGC, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para la correcta ejecución de las obras, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.
- m)** En particular el adjudicatario se obligará frente al CIEGC, y siempre que la misma lo estime oportuno a mantener reuniones de trabajo con el responsable del contrato o con la persona que determine el CIEGC con una periodicidad semanal y que tendrán como objetivo sobre el estado y desarrollo de la ejecución del contrato.
- n)** El adjudicatario responderá del cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Pliego, y de todas aquéllas que guarden relación con la ejecución de las obras, debiendo resarcir íntegramente de cualquier daño o perjuicio que su actuación con motivo de este contrato ocasione a la CIEGC. o a cualquier tercero; todo ello, sin perjuicio del posterior ejercicio por el adjudicatario de las acciones de resarcimiento que contra terceros responsables pudieran asistirle.
- o)** A consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



p) Cualquier tarea que exija trabajos, materiales y/o servicios cuya realización sea necesaria o conveniente para la total terminación de las obras de acuerdo con la normativa y con las normas de buena construcción apreciadas por la Dirección Facultativa.

q) El adjudicatario, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, deberá instalar también a su costa las señalizaciones necesarias o convenientes para fijar los accesos seguros a las obras estableciendo los puntos de peligro y construyendo cuantos pasos o caminos sean necesarios o convenientes para garantizar la seguridad total en las obras y sus alrededores.

r) Pago a subcontratista –en su caso- y suministradores. Estos no tendrán acción directa contra el CIEGC. Durante el plazo de ejecución del contrato el CIEGC tendrá la facultad de comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores.

s) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT y en el Proyecto.

2º) El adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato y para el pleno desarrollo de su actividad y velará porque cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este pliego, dispongan de los mismos en todo momento.

3º) El contratista deberá tener suscrito a la firma del contrato con una compañía de acreditada solvencia un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (R.C.)** de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

a) Descripción del riesgo asegurado: la ejecución de las obras objeto del contrato, no pueden hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato suscrito con el CIEGC.

b) Asegurado: El CIEGC figurará como asegurado de la póliza, junto con el adjudicatario del contrato (tomador del seguro).

c) Coberturas que contratar:

- R.C. Explotación o General.
- R.C. Patronal/límite por víctima 150.000,00 €.
- R.C. Profesional.
- R.C. Postrabajos.
- R.C. Cruzada.
- Defensa y finanzas Civiles y Penales.
- Cláusula de liberación de gastos.



Dentro de la R.C. profesional contratada por la empresa adjudicataria se incluirá la cobertura para los técnicos del CIEGC que estén a cargo del desarrollo de las obras y servicios contratados.

- d) Capital asegurado mínimo por siniestro: 300.000,00 €.
- e) Vigencia del contrato: de acuerdo con la estipulada en el contrato ampliando la cobertura hasta dos años más después del vencimiento del contrato suscrito.
- f) En el caso de que durante el contrato se cambie, por el motivo que sea, de Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más para cubrir:
 - Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia del seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes.
 - Los daños causados por los trabajos que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aun cuando el daño se produzca, o el efecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes, a la finalización de la póliza.
- g) Franquicia máxima admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro: 1.500,00 €
- h) En el contrato constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento del CIEGC, como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de la póliza del tomador.

4º) Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley de Ordenación de la Edificación, el adjudicatario deberá contratar una póliza **TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN**, por el importe de la obra contratada, en el que figure como asegurado el CIEGC y como tomador del seguro la empresa adjudicataria.

En la descripción del riesgo se especificará el tipo de obra a realizar, contratándose con un periodo de mantenimiento o conservación de 2 años, siendo potestad del contratista adjudicatario el asegurar los daños al equipo de construcción, maquinaria, etc. que sean de su propiedad o que tenga alquiladas o bajo su responsabilidad, pues en ningún caso el CIEGC será responsable de los daños que puedan sufrir.

La franquicia máxima admitida para esta póliza es de 3.000,00 €

El incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

25. TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS. -

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la recepción.



El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado la totalidad de las obras objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CIEGC.

Con una antelación de 15 días naturales a la fecha prevista para la terminación de las obras, se comunicará por escrito a la dirección de la obra a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de recepción deberá concurrir un representante designado por la CIEGC como responsable del contrato, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el adjudicatario, si lo estima oportuno.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del CIEGC las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando en su caso el plazo de garantía. En caso de que no se encontrasen en correcto estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y se recogerán las medidas a adoptar para solucionar las deficiencias o defectos, concediéndose un plazo para ello. De no subsanarse dichas deficiencias en el plazo concedido, se resolverá el contrato.

2º) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP.

Si a juicio del facultativo director designado, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndose un plazo para ello, el cual continuará encargado de la



conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

26. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. -

1º) El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el CIEGC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato. (art. 212.4 del TRLCSP)

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluyen la indemnización a que el CIEGC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del CIEGC

5º) Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el CIEGC podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

6º) En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el CIEGC podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

7º) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el CIEGC podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en el art. 212 del TRLCSP.



27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. -

1º) Serán causas de resolución del contrato de obras, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

1ª. La demora en la comprobación del replanteo.

2ª. La suspensión en la iniciación de las obras por plazo superior a 6 meses por parte del CIEGC.

3ª. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a 8 meses acordada por el CIEGC.

4ª Cualesquiera otras causas de resolución previstas en este pliego y en el PPT.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

28. ABONO DE EJECUCIÓN. -

1º) El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la contratación, a las modificaciones aprobadas y dadas por escrito de la Dirección Facultativa de obras previa conformidad, también escrita, del CIEGC

A efectos de pago al contratista el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por el CIEGC

Con carácter previo a la recepción final de la obra, se retendrá un cinco por ciento (5%) sobre las certificaciones emitidas en concepto de garantía para asegurar la correcta ejecución de la obra certificada. Dichas garantías serán devueltas una vez realizada la recepción de la obra.

Para las obras o parte de estas cuyas dimensiones y características hayan de quedar ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la antelación suficiente a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de



datos cuya conformidad suscribirá el Contratista. A falta de aviso, la parte de obra oculta se determinará por medio de las decisiones que adopte la Dirección Facultativa del CIEGC, las cuales deben ser aceptadas obligatoriamente por el Contratista, que únicamente podrá oponerse siempre que aporte prueba indubitada de ellas.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con lo previsto en el art. 216 del TRLCSP

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales sin que tenga derecho a percibir mayor cantidad del precio

2º) El CIEGC llevará a cabo los trámites para dar la conformidad a las certificaciones que posibiliten el pago de la factura presentada.

3º) El CIEGC efectuará el pago de las obras mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que sea titular el adjudicatario y que el mismo designe, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, designado por el CIEGC o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiéndose a tal fin aportarse la factura junto a la certificación de obras.

4º) Transcurridos estos plazos, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 216 del TRLCSP

5º) Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado y materiales utilizados con arreglo al proyecto. El contratista no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

6º) Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

7º) El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una "orden de servicio", ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

29. PREVISIÓN DEL CRÉDITO. -



Existe el crédito presupuestario preciso por importe de **DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (230.321,14 €)** y con un IGIC de **DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.122,48 €)** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

30. REVISIÓN DE PRECIOS. -

En el presente contrato **no** habrá revisión de precios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

31. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. -

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a)** Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales y otros medios de difusión. El importe máximo de los gastos de publicidad será **1.000 euros**, que deberá ingresar al CIEGC antes de la adjudicación del contrato.

- b)** Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, licencias, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario que se derive de la licitación y de la ejecución de las obras.

- c)** Disponer de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato y para el pleno desarrollo de su actividad.

- d)** Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CIEGC, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.



e) Comunicar al CIEGC las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el 85 del TRLCSP.

f) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

g) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT y en el Proyecto de Ejecución.

32. **OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y SOCIALES.**

1. **Obligaciones fiscales.**

a. La adjudicataria manifiesta estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales y se obliga a comprobar que sus subcontratistas, caso de que dicha subcontratación hubiese sido previamente autorizada por el CIEGC, se encuentran en dicha situación.

b. Así mismo la adjudicataria, se compromete a estar al corriente de pago de todas sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato y comprobar que sus subcontratistas, caso de que dicha subcontratación hubiese sido previamente autorizada por el CIEGC, cumplen con dicha obligación.

2. **Obligaciones laborales y sociales.**

a. Si se encontrase obligado a ello, la adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, pudiendo el CIEGC solicitar en cualquier momento de la ejecución



del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

b. Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 15.2 del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

c. Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

d. A los efectos previstos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, la adjudicataria deberá comprobar que los subcontratistas se encuentran al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de sus trabajadores y, a tal efecto recabará por escrito, con identificación de la empresa afectada certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyo duplicado deberá proporcionar a la CIEGC.

e. La existencia de deudas a la Seguridad Social, tanto previas a la subcontratación como las que posteriormente pudieran originarse, así como las obligaciones incumplidas de naturaleza salarial, constituyen condiciones resolutorias expresas del presente contrato.

33. MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) del punto 2º) de la cláusula 15 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.



3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3/2007 y artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación, se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

34. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, establezca la normativa aplicable, el PPT y el Proyecto.

35. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación.

Igualmente podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debidamente justificada, en ambos casos, de conformidad con el artículo 155 TRLCSP, en caso de renuncia o desistimiento se compensará a cada licitador. La indemnización a la que podrán tener derecho los licitadores no superará en ningún caso el 0,1% del presupuesto de licitación excluido el IGIC.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El CIEGC podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el adjudicatario si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 de la TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 de la TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

35. CONDICIONES FINALES.



1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP en los casos de fuerza mayor.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses del CIEGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2017

ORGANO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento abierto **-con varios criterios de adjudicación-** para adjudicar la ejecución de las obras denominadas “.....” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, así como el del correspondiente proyecto, en nombre.....(propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios objetivos establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

- **CRITERIO OBJETIVO Nº 1: Oferta económica.**

Indicar el IMPORTE TOTAL en EUROS (**en letras y números**), desglosando a continuación, las siguientes partidas:

- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
- IGIC

- **CRITERIO OBJETIVO Nº 2: Garantía-Mantenimiento.**

Indicar AÑOS DE AMPLIACIÓN ofertados al periodo inicial de garantía de 3 años.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

NOTA: Éste es el modelo que se lee en acto público, por lo que los datos deben ser concretos, dejando la justificación de los mismos para la documentación que se aneja en el mismo sobre por lo que la presentación de oferta de criterios objetivos no debe superar el contenido de este folio. En caso de no cumplirse con lo dispuesto en el modelo quedará la oferta desestimada.



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas “.....”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP, declara bajo su responsabilidad:

DECLARO: (indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación de las obras “.....”.

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

CUMPLE la obligación establecida en el art. artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as. **A estos efectos se certifica que** el número global de trabajadores de plantilla asciende a, que el número particular de trabajadores con discapacidad asciende a y que estos representan un porcentaje de%respecto del total de la plantilla.

Ha optado por el cumplimiento de las **MEDIDAS ALTERNATIVAS** legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de abril. A estos efectos se aporta **UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD** efectuada por el organismo competente y se detalla que las **CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO son:**

1º....

2º

Está **EXENTA** de la obligación establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad cuando la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as.

Lugar, fecha y firma de la interesada.



ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas “.....”.

Declaro:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

CUMPLIRÁ con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Está **EXENTA** de la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lugar, fecha y firma de la interesada.



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación de la obra denominada “.....” , y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA:

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de los requisitos regidos en el Pliego de Cláusulas Particulares del presente contrato para las empresas extranjeras.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones particulares que rige el contrato de referencia relativos a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Quinto: Que el que suscribe, o la empresa a que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo: Que el correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente: [...]

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Lugar, fecha y firma de la interesada.



ANEXO VI: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal

(CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (TRLCSP) y en el pliego de condiciones particulares que ha de regir en el contrato de obras denominado “.....” por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5% del precio de adjudicación, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que el CIEGC o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de la CIEGC, cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.



ANEXO VII: MODELO DE DOCUMENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS E INVERSORES.

Características técnicas para los módulos fotovoltaicos según UNE EN 50380

Nombre del Fabricante:

Modelo de módulo fotovoltaico:

Certificados

Material constructivo

Tipo de célula y material

Material del marco

Tipo de cubierta frontal

Clasificación Protección

Funcionamiento eléctrico (Condiciones estándar de medida -STC)

$P_{m\acute{a}x}$ Potencia eléctrica máxima \pm tolerancias de producción

I_{sc} Corriente de cortocircuito (open circuit)

V_{oc} Tensión en circuito abierto (short circuit)

V_{mpp} Tensión en el punto de máxima potencia (maximum power point)

Características generales

Longitud (m)

Ancho (m)

Espesor (m)

Peso (kg)

Rendimiento (w/m^2)

Características térmicas

NOCT Temperatura de operación normal de la célula

$TC_{P_{max}}$ Coeficiente de temperatura para P_{max}

$TC_{V_{oc}}$ Coeficiente de temperatura para V_{oc}

$TC_{I_{sc}}$ Coeficiente de temperatura para I_{sc}



Valores de integración de sistema

V_{oc} Tensión de circuito abierto

I_R Corriente inversa límite

Garantía de potencia

$P_{m\acute{a}x10}$

$P_{m\acute{a}x20}$

$P_{m\acute{a}x25}$

Garantía del fabricante

Años garantía material

Años garantía potencia

$P_{m\acute{a}x}$ garantía potencia



Características técnicas para los inversores según UNE EN 50524

Nombre del Fabricante:

Modelo del Inversor:

Certificados:

Datos de entrada:

$V_{ccm\acute{a}x}$:	Tensión máxima de entrada permitida en el inversor
V_{ccmin}	Tensión mínima de entrada
$V_{cc,arr}$	Tensión de entrada de arranque
$V_{cc,n}$	Tensión nominal de entrada
V_{pmpmax}	Tensión máxima a la cual puede transferir su potencia nominal
V_{pmpmin}	Tensión mínima a la cual puede transferir su potencia nominal
$I_{cdm\acute{a}x}$	Corriente máxima de entrada

Datos de salida:

$V_{cam\acute{a}x}$	Tensión máxima de red
V_{camin}	Tensión mínima de red
$V_{ca,n}$	Tensión nominal de salida
$I_{cam\acute{a}x}$	Corriente máxima de salida
$P_{ca,n}$	Potencia nominal
f_n	Frecuencia nominal
$\cos\phi_{ca,n}$	Factor de potencia

Rendimientos: (según UNE-EN 50530)

μ_{SPMP}	Rendimiento energético en el punto de máxima potencia
μ_{conv}	Rendimiento energético de conversión
μ_t	Rendimiento energético total
μ_{EU}	Rendimiento europeo

Características generales

Ancho (m)



Profundidad (m)

Altura (m)

Peso (kg)

Interfases comunicación:

Tecnología conexión lado entrada:

Tecnología conexión lado salida:

Número de entradas de conectores de CC (pares):

Número de entrada de conectoras por entrada del PMP:

Seguridad:

Clase de sistema de seguridad (IEC 62103):

Separación galvánica:

Clase del servicio de interface integrado (normas, reglamentos o leyes):

Operación:

Condiciones de operación a la intemperie

Aire acondicionado en interiores:

Intensidad de protección IP:

Temperatura ambiente (Temperatura de operación \pm tolerancias temperatura):

Valor máximo humedad relativa:

Emisión máxima de ruido:

Categoría sobretensión (IEC 60664-1):

Dispositivo de desconexión en entrada:

Principio refrigeración:

Autoconsumo nocturno:

Garantía del fabricante

Años garantía material: